

**LIBRO:** PRY. PROYECTO

**TEMA:** CAR. Carreteras

**PARTE:** 10. PROYECTO DE SEÑALAMIENTO Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD EN CARRETERAS Y VIALIDADES URBANAS

**TÍTULO:** 01. Proyecto de Señalamiento

**CAPÍTULO:** 006. Diseño de Señales Turísticas y de Servicios

## **A. CONTENIDO**

Esta Norma contiene criterios de carácter general para el diseño de señales turísticas y de servicios para carreteras y vialidades urbanas, a que se refiere la Norma N-PRY·CAR·10·01·001, *Ejecución de Proyectos de Señalamiento*, en concordancia con la Norma Oficial Mexicana NOM-034-SCT2-2011, *Señalamiento horizontal y vertical en carreteras y vialidades urbanas*.

## **B. DEFINICIÓN Y CLASIFICACIÓN**

Las señales turísticas y de servicios (STS) son tableros con pictogramas y leyendas que tienen por objeto informar a los usuarios la existencia de un servicio o de un lugar de interés turístico o recreativo. Son señales bajas solas o en conjuntos modulares, que se fijan en postes y marcos, sin embargo cuando la Dirección General de Servicios Técnicos de la Secretaría, así lo autorice, estas señales se pueden utilizar dentro de las señales informativas de destino turístico o de servicios, según se explica en el Inciso E.4.4. de la Norma N-PRY·CAR·10·01·005, *Diseño de Señales Informativas*. El catálogo de estas señales y las condiciones bajo las que se emplearán, así como la geometría de los pictogramas y leyendas, se presentan en el *Manual de Señalamiento Turístico y de Servicios* de la Secretaría, sin embargo, sólo se utilizarán en las carreteras y vialidades urbanas, las que se indican en las tablas 1.B y 1.C del mismo manual.

Según su propósito, se clasifican en Señales Turísticas (SIT) y Señales de Servicios (SIS).

### C. REFERENCIAS

Es referencia de esta Norma el *Manual de Señalamiento Turístico y de Servicios*, publicado por la Secretaría, vigente en todo lo que no se contraponga a lo contenido en esta Norma.

Además, esta Norma se complementa con las siguientes:

NORMAS	DESIGNACIÓN
Ejecución de Proyectos de Señalamiento .....	N·PRY·CAR·10·01·001
Diseño de Señales Informativas .....	N·PRY·CAR·10·01·005
Diseño de Estructuras de Soporte para Señales Verticales .....	N·PRY·CAR·10·01·008
Calidad de Películas Reflejantes .....	N·CMT·5·03·001

### D. FORMA DE LOS TABLEROS

La forma de los tableros será como se indica a continuación:

#### D.1. TABLEROS DE LAS SEÑALES

Los tableros de las señales turísticas y de servicios serán cuadrados, con dos de sus lados en posición horizontal y con las esquinas redondeadas. Para tableros hasta de setenta y un por setenta y un (71 x 71) centímetros el radio para redondear las esquinas será de cuatro (4) centímetros, quedando el filete de un (1) centímetro de ancho con radio interior para su curvatura de dos (2) centímetros; para tableros de mayor tamaño estas dimensiones crecerán proporcionalmente. Todos los tableros de las señales turísticas y de servicios tendrán una ceja perimetral doblada de dos coma cinco (2,5) centímetros, con excepción de los tableros de sesenta y un por sesenta y un (61 x 61) centímetros, como se indica en la Tabla 1 de esta Norma. Cuando sea necesario indicar varios servicios o sitios en forma simultánea que estén ubicados en la misma zona, se puede integrar un conjunto modular hasta de cuatro señales.

**TABLA 1.- Dimensiones de los tableros de las señales turísticas y de servicios**

Dimensiones de los tableros cm	Uso	
	Tipo de carretera	Tipo de vialidad urbana
61 x 61 <sup>[1]</sup>	En carreteras con un carril por sentido de circulación, con ancho de arroyo vial hasta de 6,5 m, únicamente cuando se coloquen en conjuntos modulares.	En vías secundarias, únicamente cuando se coloquen en conjuntos modulares.
71 x 71	En carreteras con un carril por sentido de circulación, con ancho de arroyo vial hasta de 6,5 m, colocados como señales independientes, y en carreteras con un carril por sentido de circulación, con o sin carril adicional para el rebase, con un ancho de arroyo vial mayor de 6,5 m, cuando se coloquen en conjuntos modulares.	En vías secundarias, colocados como señales independientes y en arterias principales cuando se coloquen en conjuntos modulares. <sup>[2]</sup>
86 x 86	En carreteras con un carril por sentido de circulación, con o sin carril adicional para el rebase, con ancho de arroyo vial mayor de 6,5 m, colocados como señales independientes y en carreteras de dos o más carriles por sentido de circulación, cuando se coloquen en conjuntos modulares.	En arterias principales, colocados como señales independientes y en vías de circulación continua cuando se colocan en conjuntos modulares. <sup>[2]</sup>
117 x 117	En carreteras de dos o más carriles por sentido de circulación, colocados como señales independientes.	En vías de circulación continua, colocados como señales independientes. <sup>[2]</sup>

[1] Esta señal no requiere ceja perimetral doblada.

[2] En el ámbito urbano, se podrá utilizar el tamaño inmediato inferior, únicamente cuando existan limitaciones de espacio para la colocación de las señales.

## D.2. TABLEROS DE FLECHAS COMPLEMENTARIAS

Quando sea necesario indicar al usuario la dirección a seguir para llegar al lugar indicado en la señal, ésta se acompañará con una flecha complementaria, que se puede colocar según la composición del conjunto, arriba o a un lado de la señal, en este caso, la flecha estará en un tablero cuadrado con las mismas

dimensiones y características del tablero principal, incluyendo el filete y en su caso, la ceja perimetral. Si la flecha es horizontal, se puede colocar debajo de la señal, en un tablero adicional como se establece en la Fracción siguiente.

### D.3. TABLEROS ADICIONALES

Las señales turísticas y de servicios que requieran información complementaria, tendrán abajo un tablero adicional de forma rectangular, con su mayor dimensión en posición horizontal, con las esquinas redondeadas, el filete y en su caso, la ceja perimetral iguales a los del tablero principal. El tablero adicional puede tener una flecha horizontal, una leyenda o ambas cosas, colocando la flecha en la parte superior del tablero y la leyenda en la inferior. Las leyendas pueden ser, entre otras, la distancia a la que se encuentra el lugar indicado en la señal, el horario en que se presta el servicio, las siglas “SOS” o la palabra “ENTRADA”.

### D.4. CONJUNTOS MODULARES DE SEÑALES

Cuando se integre un conjunto de señales turísticas y de servicios, para indicar en forma simultánea varios servicios y sitios turísticos o recreativos ubicados en la misma zona, el conjunto puede tener hasta cuatro señales como máximo, dos en el sentido vertical y dos en el horizontal. Al conjunto modular se le pueden añadir lateralmente hasta dos flechas complementarias, de forma que no se tengan más de dos tableros cuadrados en el sentido vertical ni más de tres en el horizontal, como se indica en el inciso referente a vialidades del Capítulo Primero, *Manejo del Sistema*, del *Manual de Señalamiento Turístico y de Servicios* de la Secretaría. Si el conjunto no incluye flechas complementarias en posición lateral, se le puede añadir en su parte inferior un tablero adicional, que contenga una flecha horizontal, una leyenda o ambas cosas.

### E. TAMAÑO DE LOS TABLEROS

El tamaño de los tableros de las señales turísticas y de servicios, así como de sus tableros adicionales, se determinará como se indica a continuación:

**E.1. TABLEROS DE LAS SEÑALES**

Los tableros de las señales turísticas y de servicios tendrán las dimensiones indicadas en la Tabla 1 de esta Norma.

**E.2. TABLEROS DE FLECHAS COMPLEMENTARIAS**

Los tableros para las flechas complementarias que se coloquen arriba o a un lado de las señales, ya sean con ceja perimetral doblada o sin ella, tendrán las mismas dimensiones que los tableros indicados en la Tabla 1 de esta Norma.

Los tableros para las flechas complementarias horizontales que se coloquen en un tablero adicional, debajo de las señales, tendrán las dimensiones indicadas en la Tabla 2 de esta Norma.

**TABLA 2.- Dimensiones del tablero adicional de las señales turísticas y de servicios**

Dimensiones del tablero de la señal cm	Dimensiones de los tableros adicionales cm	
	Tableros de un renglón o de una flecha horizontal	Tableros de dos renglones o de una flecha horizontal y un renglón
61 x 61	25 x 61 <sup>[1]</sup>	40 x 61 <sup>[1]</sup>
71 x 71	30 x 71	50 x 71
86 x 86	35 x 86	61 x 86
117 x 117	35 x 117	61 x 117

[1] Este tablero adicional no requiere ceja perimetral doblada.

**E.3. TABLEROS ADICIONALES**

Los tableros adicionales que se coloquen debajo de las señales turísticas y de servicios, ya sean con ceja perimetral doblada o sin ella, tendrán las dimensiones indicadas en la Tabla 2 de esta Norma. Si el tablero adicional es para un conjunto de dos señales

contiguas en el sentido horizontal, su longitud será el doble de la indicada en la Tabla mencionada, en cuyo caso, el tablero tendrá una ceja perimetral doblada de dos coma cinco (2,5) centímetros, aunque los tableros de las señales no la tengan.

## F. UBICACIÓN

Longitudinalmente, las señales turísticas y de servicios se colocarán en el lugar donde exista el servicio o se encuentre el sitio turístico o recreativo y a una distancia antes del mismo de un (1) kilómetro. En ningún caso interferirán con cualquiera de los otros tipos de señales. Los servicios que existan en un radio no mayor de cinco (5) kilómetros de una intersección, se pueden indicar colocando señales de servicios, anticipadas a la intersección, con un tablero adicional que contenga el nombre del poblado donde se presentan dichos servicios.

Cuando el proyectista lo estime conveniente, estas señales se pueden colocar a la salida de las poblaciones, para informar la distancia a la que se encuentran los servicios más próximos indicados en las señales.

Lateralmente se colocarán como señales bajas, según lo establecido en la Norma N-PRY-CAR-10-01-008, *Diseño de Estructuras de Soporte para Señales Verticales*.

## G. CONTENIDO

En las señales turísticas y de servicios se indicarán, por medio de pictogramas, la existencia de los lugares de interés turístico o recreativo, o de los servicios a que pueden tener acceso los usuarios de las carreteras y vialidades urbanas. Algunas señales requieren flechas que indiquen la dirección a seguir para llegar al lugar mostrado en la señal u otro tipo de información complementaria que se indicará en las leyendas de los tableros adicionales.

### G.1. PICTOGRAMAS

La geometría de los pictogramas que tendrán las señales, se establece en los capítulos Segundo y Tercero del *Manual de Señalamiento Turístico y de Servicios* de la Secretaría y sus dimensiones se determinarán conforme al tamaño de las señales, como se indica en el inciso 1.5.1 *Simbología y Sistema de Trazo*, del mismo manual.

## G.2. FLECHAS COMPLEMENTARIAS

Las flechas complementarias para indicar la dirección a seguir para llegar al sitio indicado en la señal, ya sean horizontales, verticales o inclinadas, que se coloquen arriba o a un lado de las señales, tendrán la forma y dimensiones establecidas en las figuras 1.30 y 1.31 del *Manual de Señalamiento Turístico y de Servicios* de la Secretaría.

Las flechas horizontales que se coloquen en tableros adicionales debajo de las señales, tendrán la forma y dimensiones establecidas en la figura 1.33 del *Manual de Señalamiento Turístico y de Servicios* de la Secretaría. Si la flecha horizontal se coloca debajo de un conjunto de dos señales contiguas en el sentido horizontal, su longitud total será el doble de la que resulte en dicha figura. En ambos casos, las flechas estarán centradas en los tableros, excepto cuando la flecha se complemente con una leyenda, en cuyo caso, estará arriba del texto, como lo muestra la figura 1.34 del mismo manual.

## G.3. LEYENDAS

Para la separación y distribución de los elementos dentro de los tableros adicionales que se coloquen debajo de las señales turísticas y de servicios, se tomará en cuenta lo indicado en la tabla 1.J y en la figura 1.34, ambas del *Manual de Señalamiento Turístico y de Servicios* de la Secretaría. Si el proyectista lo considera necesario, los espacios pueden variar para una mejor distribución, siempre y cuando el tablero adicional no pierda su presentación ni se alteren sus dimensiones.

La geometría y separación de las letras y cifras se determinará como lo establece el párrafo B. *Utilización en Vialidades*, del *Manual de Señalamiento Turístico y de Servicios* de la Secretaría, dando preferencia hasta donde sea posible, al uso de la Serie 3 descrita en dicho párrafo. La separación entre palabras de las leyendas será como mínimo la mitad de la altura de las letras mayúsculas. Si la leyenda contiene números, la separación entre estos y las palabras será como mínimo igual a la altura de las letras mayúsculas. En cualquier caso, la separación entre el texto y los filetes será como mínimo la indicada en la tabla 1.J del mismo manual. Cuando la leyenda se distribuya en dos renglones,

el número de serie de letras será el mismo en ambos. La leyenda estará centrada en el tablero, excepto cuando se complemente con una flecha horizontal, en cuyo caso estará debajo de ésta, como lo muestra la figura 1.34 de dicho manual.

## **H. COLOR**

Todos los colores utilizados en las señales turísticas y de servicios, estarán dentro del área correspondiente definida por las coordenadas cromáticas presentadas en la Tabla 2 de la Norma N·CMT·5·03·001, *Calidad de Películas Reflejantes*, de acuerdo con los factores de luminancia que en la misma se indican, según el tipo de película reflejante que se utilice. Las películas reflejantes, según su tipo, tendrán los coeficientes mínimos de reflexión inicial indicados en la Tabla 1 de la misma Norma.

El color del fondo de las señales turísticas y de servicios será azul reflejante con los pictogramas, caracteres y filetes de color blanco reflejante, con excepción de las señales SIS-4 "AUXILIO TURÍSTICO" y SIS-17 "MÉDICO", en las que la cruz será roja reflejante en fondo blanco reflejante.

## **I. ESTRUCTURA DE SOPORTE**

Las señales turísticas y de servicios se fijarán en postes y marcos, según su tamaño y ubicación lateral, como se indica en la Norma N·PRY·CAR·10·01·008, *Diseño de Estructuras de Soporte para Señales Verticales*.

SECRETARÍA DE  
COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES